MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10058-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL".

Entre los suscritos a saber Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ,** mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.252.523 expedida en Pamplona (Norte de Santander), obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL, nombrada mediante Decreto No. 669 del 18 de abril de 2018, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL, con NIT. 800.141.397-5 por una parte y por la otra, la señora **CAROLINA FAJARDO MÉNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.819.517 de Santa fe de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S., con NIT. 830.069.862-0 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 1 al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10058-18 previas las siguientes consideraciones: **a).** La Policía Nacional celebró con la firma contratista el contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10058-18 el 27 de junio de 2018, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL"**, por un valor de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 2.785.688.500,00) moneda legal incluido IVA, con un plazo de ejecución hasta el 28 de noviembre de 2018 previa aprobación de la garantía única. **b).** Que el 28/06/2018, fue expedido el Registro Presupuestal del Compromiso No. 149818, por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional. **c)** Que el 09 de julio de 2018, se aprobó la póliza No. 2932348 Anexo 1, expedida el 09 de julio de 2018, por la compañía aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. **d).** Que mediante documento sin número y sin fecha, recibido mediante radicado E-070856 del 27/07/2018 suscrita por la señora CAROLINA FAJARDO MÉNDEZ representante legal de la firma Comercializadora Internacional Texman S.A.S, presenta a la Dirección Administrativa y Financiera, solicitud de prórroga al contrato PN DIRAF 06-2-10058-18 cuyo objeto es la Adquisición de Chaquetas de Servicio en los siguientes términos *"(...) Con relación al asunto de la referencia, me permito solicitar se extienda el plazo de ejecución para la primera (sic) hasta el día diez (10) de octubre de 2018, como quiera que para la entrega de cada lote de chaquetas, de acuerdo a lo establecido GTMD 0004-A2, se requiere adjuntar el certificado de conformidad con los documentos soportes, es decir, con los informes de resultados de laboratorio acreditados, además del informe de laboratorio de inspección – ILE de GRUCA. De otra parte, el día viernes trece (13) de julio de 2018, se realizó la reunión de coordinación (Ver Acta 100-DIRAF-GUINT-*

2.25) donde se nos informó que el LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL tardaba quince (15) días hábiles, es decir casi treinta (30) días calendario, en razón a que se presenta cumulo de trabajo que tiene copada la capacidad del laboratorio y que impide la realización de los ensayos en un tiempo inferior. Tampoco, puede perderse de vista, que los pliegos de condiciones en el Anexo No. 1 – numeral 5 y en el contrato en el Anexo 2, numeral 5 prevén que dentro del plazo de ejecución se encuentran incluidos los términos para la verificación y emisión del respectivo informe. Ahora bien, el plazo previsto en el contrato para la primera entrega en de sesenta (60) días calendario en el LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, tarda treinta (30) días calendario adelantando los ensayos, lo que trae como consecuencia, que el plazo para la adquisición de materia prima y confección se vea disminuido en treinta (30) días y el contratista cuente con el mismo término para la elaboración de los elementos. De ahí que, resulta imposible físicamente, cumplir con la entrega de los bienes al LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, en un plazo de treinta (30) días, en razón a que por tratarse de bienes de uso privativo de la fuerza pública y que cada uno (sic) los accesorios, materias primas y elementos que lo conforman cuentan con requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, entre la orden de pedido y la entrega común, ordinariamente transcurren cuando menos veinte (20) días calendario y la sociedad que represento contaría con tan solo cinco (05) días hábiles para la elaboración de los bienes correspondientes a la primera entrega, mientras que el mencionado laboratorio contaria con treinta (30) días calendario para la verificación de requisitos generales y específicos, lo que a todas luces resulta desproporcionado. Lo anterior, sin considerar el tiempo del transporte a los diferentes sitios de entrega, y el tiempo que el ente certificador seleccionado mediante sorteo durante la reunión de coordinación, ACERT S.A., quien requiere de dos (2) días hábiles más para la evaluación del resultado de laboratorio frente a la NTMD, por lo que el tiempo de fabricación de las chaquetas se reducirá a tan solo uno (01) o dos (02) días hábiles. Lo anterior, trae como consecuencia la imposibilidad física para la sociedad que represento de entregar, los bienes objeto material del contrato correspondiente a la primera entrega, para el día ***diez (10) de septiembre de 2018****, treinta (30) días calendario contados a partir de la legalización del contrato, tal como se había establecido contractualmente, en la medida en que, para la recepción se constituye en un requisito sine qua non para la entrega del lote, la entrega del certificado de conformidad acompañado de los informes de resultado de laboratorio. Luego entonces, esta situación es generada en un hecho de un tercero que no es atribuible ni física ni jurídicamente al suscrito contratista, el cual proyecta sus efectos en la orden de la referencia, ya que tiene como causa,: los tiempos de verificación por parte del LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, de los requisitos generales. En otras palabras, son hechos que se pueden calificar como un tercero no atribuible al contratista, porque tiene origen en causas independientes en donde este no tiene el dominio del hecho. En este orden de ideas, considerando que, el plazo de ejecución se ve reducido en treinta (30) días calendario para cada entrega, derivando de que este es el periodo que tarda el LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, en la verificación de requisitos generales, solicitamos se conceda una extensión al*

plazo de ejecución para la primera entrega, dado que como ya se indicó, este es un requisito impajaritable, necesario e imprescindible para la recepción del lote, que en la actualidad no se logrará su consecución dentro de los plazos establecidos inicialmente en la etapa de planeación por causas no atribuibles al suscrito contratista sino al laboratorio donde se realizan los ensayos, por las causas esbozadas líneas arriba (...)".

e). Que mediante comunicado oficial No. S-2018-020100 / DIRAF-GUINT-29 del 17/08/2018, el Mayor FREDDY JOSÉ MUÑOZ RODRÍGUEZ Jefe Grupo de Intendencia, presenta a la Directora Administrativa y Financiera, Brigadier General YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ, solicitud de modificatorio No. 1 al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10058-18 en los siguientes términos *"(...) De manera atenta y respetuosa informo a mi General, el concepto de viabilidad para realizar modificatorio No. 1 al contrato PN DIRAF No. 06-2-10058-18 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL", dando alcance a la comunicación oficial E-070856 del 27/07/2018, mediante el cual la señora CAROLINA FAJARDO MÉNDEZ Representante de C.I. TEXMAN SAS dentro del contrato PN DIRAF 06-2-10058-18, solicita a la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, prórroga dentro del contrato en mención, de acuerdo al siguiente análisis: La primera entrega del contrato en mención se estableció en (60) días a partir de la firma del mismo (27/06/2018), y verificando los tiempos de ejecución a partir de la aprobación de la garantía única (09/07/2018) y de conformidad a la reunión de coordinación realizada el 13/07/2018 mediante ACTA 100-DIRAF-GUINT con el fin de aprobación de cronograma, el proveedor en la reunión manifestó la necesidad de solicitar el cambio en la primer entrega, soportado en los tiempos que necesita el Grupo Control de Calidad para los informes de resultados en los muestreos de 15 días hábiles, lo que no permitiría el cumplimiento a la primera entrega, eventos que se consideran por parte de esta supervisión como ajenos a la órbita de control del contratista y por ende causa motivadora para aprobación del modificatorio toda vez que corresponden a responsabilidades de un tercero pero que afectan el cumplimiento a las obligaciones del proveedor, así las cosas, respetuosamente informo a mi General que esta supervisión considera viable realizar el modificatorio de la siguiente manera:*

COMO ESTABA:

CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10058-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL".

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*		*VIGENCIA 2018*			*TOTAL*
			Primera entrega	*Segunda entrega*	*Tercera entrega*	
			60 días a partir de la firma del contrato	*45 días a partir de la primera entrega.*	*28/11/2018*	
1	*ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL*	*CHAQUETA DE SERVICIO FEMENINO*	*600*	*1.000*	*765*	*2.365*
		CHAQUETA DE SERVICIO MASCULINO	*2.500*	*2.500*	*3.982*	*8.982*

COMO QUEDARÁ:

CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*		*VIGENCIA 2018*		*TOTAL*
			Primera entrega	*Segunda entrega*	
			9/10/2018	*28/11/2018*	
1	*ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL*	*CHAQUETA DE SERVICIO FEMENINO*	*1600*	*765*	*2.365*
		CHAQUETA DE SERVICIO MASCULINO	*5.000*	*3.982*	*8.982*

(...)" **f).** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **g).** Que se hace necesario realizar el presente modificatorio No. 1 al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10058-18, el cual se regirá por las siguientes cláusulas a saber: **CLÁUSULA PRIMERA**: modificar las fechas de entrega de los bienes establecidas en la Cláusula Sexta – Plazo de Ejecución del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10058-18, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		VIGENCIA 2018		TOTAL
			Primera entrega	Segunda entrega	
			9/10/2018	28/11/2018	
1	ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL	CHAQUETA DE SERVICIO FEMENINO	1.600	765	2.365
		CHAQUETA DE SERVICIO MASCULINO	5.000	3.982	8.982

PARÁGRAFO: el presente modificatorio No. 1 al contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10058-18, no genera costos adicionales para la Policía Nacional. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente Modificatorio No. 1 se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución, la aprobación del anexo modificatorio de la garantía única por parte de la **POLICÍA NACIONAL. PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Modificatorio No. 1 y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir el anexo modificatorio de la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la POLICÍA. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la **POLICÍA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10058-18, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CHAQUETAS DE SERVICIO POLICÍA NACIONAL".

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10058-18, continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., 2 4 AGO 2018

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA

CAROLINA FAJARDO MÉNDEZ
Representante Legal de la firma COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN S.A.S.

Elaboró:
IJ. Cesar Augusto Lemus Sarmiento
Analista Contractual

Revisó y Aprobó:
TE. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó y Aprobó:
MY. Rocío Cubillos Rodríguez
Jefe Área de Contratación

Revisó y Aprobó:
CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz
Asesoría Jurídica

Revisó y Aprobó:
MY. Freddy José Muñoz Rodríguez
Jefe Grupo de Intendencia

Revisó y Aprobó.
Revisor Jurídico DIRAF

CR. German Alberto Torres Cortes
Subdirector Administrativo y Financiero